

PRECIOS DEL PERIODICO.

En la Capital. . . . 1 peso.
Provincias. 9 reales.
Fuera de Filipinas 1 peso sin franqueo.)



ADVERTENCIA.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que deberá remitirse firmado á la redacción antes del medio día.

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Table with columns for CAPITAL, PROVINCIAS DEL NORTE, and PROVINCIAS DEL SUR, listing subscription points and agents.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS. = Seccion de Hacienda pública. = El Excmo. Sr. Gobernador Superintendente con fecha de hoy dice al Sr. Intendente general lo que sigue:

Servase V. S. disponer que de la manera con que se han verificado las anteriores, tenga lugar el día 45 del que rige ante la Junta de Reales Almonedas una subasta de tabaco elaborado de menas superiores por la suma á que ascienden los sobrantes que se manifiestan en el adjunto estado, deducida la parte que la Administración general de Estancadas dice deber reservarse, cuyo acto anunciará V. S. en el Boletín oficial con la debida anticipación, espresando las cantidades y clases que formen cada lote.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Manila 4 de Junio de 1857. = El Secretario, Elizaga.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS. = Seccion de Hacienda pública. = Manila 4 de Junio de 1857. = Vista la precedente propuesta que hacen de acuerdo los Sres. Administrador general de Aduanas y Prior del Tribunal de Comercio, favorablemente informada por el Sr. Intendente general, para proveer la plaza vacante de oficial 2.º del Depósito mercantil, á favor de D. Luis Prieto, almacenero

2.º del propio Depósito: y para esta resulta á D. Manuel Justiniano antiguo meritorio encargado de la Balanza mercantil: vengo en aprobar á los servidores propuestos con el sueldo que les corresponda. A los efectos consiguientes pase al Sr. Intendente general. = Norzagaray. = Es copia. = El Secretario, Elizaga.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos radicados en estas islas que á continuación se espresan, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Y-Eco, núm. 6094: Yap-Si, núm. 6731: Yn-Maco, núm. 43956: Vy-Chigui, núm. 8919: Dy-Dieco, núm. 43520: Sua-Chico, núm. 3013: Ong-Chuco, núm. 4500: Sy-Siengco, núm. 5200: Go-Chioeco, núm. 6697. Manila 4 de Junio de 1857. = Elizaga.

PARTE ECLESIASTICA.

Día 5 de Junio.

SAN SANCHE MARTIR.

Vivia este Santo en Córdoba en los siglos tiempos en que Abderraman II tiranizaba todo aquel país; pero siendo mozo de bellas disposiciones fué admitido, aunque cristiano, de paje del mismo rey. No abusaba el jóven de su favorable posición; supo mantenerse limpio de toda mancha de pecado en medio de una corte corrompida, para lo que contribuyeron no poco

las saludables instrucciones que recibia de San Eulogio, varon de acreditada ciencia y acrisolada virtud. Llevaba muy á mal Sancho las crueldades que los moros ejecutaban con los cristianos; y un día, al ver el valir con que San Isaac el monje habia sufrido los mas acerbos tormentos, á vista de su cadáver comenó á decir que tambien él era cristiano, y se acordaba mucho en pert-necer á una religion que adoraba á Jesucristo, hijo de Dios. Tratóle el juez muy mal de palabra, y como despreciador de la ley de Mahoma le mandó cortar la cabeza, cuya sentencia aceptó con gusto Sancho, logrando por este medio la corona del martirio en 5 de Junio del año 851.

SANTO DE MAÑANA.

SAN NORBERTO OBISPO.

PARTE MILITAR Y DE MARINA.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejercito del 4 de Junio de 1857.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan general mañana 5 del corriente celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento Infantería del Principe núm. 6 para ver y fallar la causa formada al soldado de la 5.ª Compañía del mismo Guillermo Peña, acusado de haber dado muerte de un tiro hallándose de servicio en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia en la Pampanga al paisano Manuel Salvador Manalang; el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto. = El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

En cumplimiento del superior decreto que antecede del Excmo. Sr. Capitan general tendrá

lugar dicho consejo mañana á las siete de ella en la casa habitación del Sr. Coronel 1.º Gefé de dicho Cuerpo D. José Francisco Lizaso que lo presidirá, concurriendo de vocales 6 Capitanes de los Regimientos números 4, 5, 4, 8, 9 y Caballería Lanceros de Luzon. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Recoletos por el padre capellan del Regimiento del acusado sustituyéndole en caso necesario el del núm. 8. Los Sres. oficiales de la guarnición francos de servicio concurrirán al consejo con arreglo á ordenanza. = De órden de S. E. = El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 4 AL 5 DE JUNIO DE 1857.

GEFES DE DIA. = Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Manuel Cristobal. = Para San Gabriel. El Teniente Coronel graduado Comandante efectivo D. Dionisio Olgado y Corchado. = Para Arroceros. El Teniente Coronel graduado Comandante efectivo Don Carlos Pavia.

PARADA. = Los Cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas Fernando 7.º núm. 3. Visita de provisiones y Hospital Infante núm. 4. Sargento para el paso de los enfermos. Caballería Lanceros de Luzon. De órden de S. E. = El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

PARTE DE OFICINAS DE HACIENDA Y RENTAS.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. = Se anuncia al público que el día quince del presente mes, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales almonedas, que se celebrará en los estrados de la Intendencia

CAPITULO XXI.

ESTABA el sol en la mitad de su carrera cuando el príncipe llegó al pié del Colzum, en donde se detuvo para que Matilde descansara un poco. Una madre cariñosa no cuida á su hijo con una solicitud más tierna; se inquietara por verla espuesta al ardiente color del día, y mira alrededor buscando entre los peñascos alguna concavidad donde resguardarla, y encima de unas rocas abrasadas descubre un bosquecillo de sicomoros y de tamarindos; al instante deja su caballo, y sin separarse de la carga preciosa que tiene siempre abrazada, trepa por la montaña, llega á la sombra, coloca allí á la princesa y se retira á alguna distancia. Entonces es cuando Matilde vuelve en sí y se acuerda de lo que ha pasado, pero no puede comprender por qué inconcebible prodigio se apareció repentinamente Malek-Adhel para librarla de las manos de los Arabes. ¿Y el ermitaño? ¿qué habrá sido él? ¿qué habrá pensado de aquel acacamiento? Pero ¡ay! ¿existe todavía? ¿habrá ido ella solo á interrumpir el silencio de su soledad para llevarle la muerte? Y sus amados y fieles Ingleses, que no ve ninguno á su lado, ¿habrán perecido todos en el combate? ¿Habrán sido, así como el duque de Gloucester, víctimas sacrificadas á su servicio? Mientras la ocupan é inquietan todos estos pensamientos, ve volver al príncipe con la cabeza descubierta, la frente bañada de sudor y de polvo, que trae en las

de un santo enajenamiento: «Un nuevo día me alumbra, y la esperanza ha vuelto á mi corazón.» Despues, añade: ordenad, padre mio; aquí estoy sumisa á todo lo que me imponais para hacerme merecedora de la caridad divina, que se digna perdonar mis errores. = Es preciso comenzar echando un velo sobre vuestra alma, para que, no teniendo ninguna comunicacion con las criaturas, quede sola con Dios. Despojándose de otro cualquier pensamiento es como se debe entrar en el santuario; y para verificarlo, es forzoso principalmente vivir siempre separada del musulman Malek-Adhel. = No le volveré á ver mas indudablemente, porque en este momento se aleja del Egipto y va á reunirse con su hermano. = ¿Y cómo ha consentido en separarse de vos? ¿Cómo no os ha llevado consigo? = Quería que le acompañase á Siria; pero yo habia hecho voto de dejarle y de venir á buscaros, y como se oponia á mi viaje, he huido sin su consentimiento. = ¿Y estás cierta de no volverle á encontrar en el Cairo? = Seguramente, porque hasta que haya vuelto de Menfis no habrá sabido mi partida, y precisado á obedecer las órdenes de Saladino, no habrá esperado mi regreso. = ¿Y las órdenes de Saladino le llaman á los combates? ¿Se dirige contra los cristianos? = Creo que sí. = ¿Y esa idea no te obliga á aborrecerle? = La virgen se avergonzó, bajó los ojos, y respondió con voz débil y tímida: todavía no. = Con esa disposicion, replicó el ermitaño, si hubieras de encontrar otra vez al príncipe en el Cairo, quisiera mejor verte espirar en medio de estos desiertos que dejarte volver; pero ya que no está allí, y que está sin duda muy distante el momento de volverle á ver. = Quizá no llegará tampoco, porque espero que el príncipe me permitirá, durante su ausencia, pasar al campo de los Cruzados: entonces regresaré á Inglaterra en el primer navío, y me sepultaré en el claustro. = Ese es tu mejor destino; pero entretanto procura desterrar de tí la imagen perturbadora del Musulman. = ¿Y puedo yo acaso deterrarla? = Haz lo posible, ora, ten fé y lo conseguirás. = Iba á continuar el ermitaño, cuando unos gritos tumultuosos hieren repentinamente su oído, y suspenden la palabra en sus labios. Se pasma y escucha; oye el estrépito de las armas. ¡Dios mio, exclama, despues de tantos días de paz han de turbar los asesinatos la soledad de estas riberas! = ¿Qué es, padre mio, qué es ese ruido espantoso?

general, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, las obras de reparación que necesitan varios edificios de la Real Hacienda, á saber: la casa donde existe el Real Tribunal de Cuentas; la denominada de los Mendozas, destinada á depósito de tabaco en rama, la fábrica de puros de Binondo; el depósito de tabaco rama conocido bajo el nombre de Capilla Real; la fábrica de cigarrillos de Arroceros; el depósito de tabaco rama en el mismo sitio; la cerca que abraza estos dos últimos edificios; y la fábrica de la Princesa en Malabon; bajo las condiciones facultativas y administrativas consignadas para cada obra en el espediente y que desde la fecha del presente anuncio están de manifiesto en la mesa de partes de la Secretaría de dicha Intendencia general, divididas dichas obras en los cuatro lotes y bajo los tipos que á continuación se expresan:

Lote 1.º	Casas de los Mendozas	619 1 0	} 2901 1 6
	Fábrica de Binondo	2004 6 6	
	Capilla Real	277 2 0	
Idem 2.º	Fábrica de Arroceros	956 6 7	} 9363 0 16
	Depósito de tabaco en rama en el mismo sitio	2708 4 9	
Idem 3.º	Cerca que comprende ambos	5567 6 0	} 3509 2 0
	Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon	2509 2 0	
Idem 4.º	Casa Tribunal de Cuentas	1495 1 5	} 1495 1 5

Las personas que hayan de hacer proposiciones de los expresados lotes deberán presentarse en el acto la garantía de la Sociedad Fililina de fianzas ú otra admisible á juicio de la Junta y por las cantidades que respectivamente se señalan para cada obra en los pliegos de condiciones indicados. Manila cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Manuel Marzano. 5

Se anuncia al público, que el día 15 del actual á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, la contrata de la construcción de cincuenta mesas para elaboración y los demás útiles necesarios en la fábrica de Arroceros bajo el tipo en progresion descendente de mil noventa y ocho pesos y dos reales, y con sugesion al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia. Los que gusten hacer este servicio acudirán en el día, hora y lugar designados suficientemente garantidos para su remate en el mejor postor. Secretaría de la Junta de Reales Almonedas y Junio 4 de 1837. — Manuel Marzano. 5

Se anuncia al público, que el día 15 del actual, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, la contrata de conduccion de licores desde los Almacenes generales de esta Capital ó desde los de la subalterna de Pangasinan á los de la Administracion de la provincia de Cagayan con sugesion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mesa de partes de la misma Intendencia. Los que gusten este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día,

hora y lugar designados para su remate en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda y Junio 4 de 1837.— Manuel Marzano. 5

Se anuncia al público que el día 10 del actual á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, la contrata del arriendo de la matanza y limpieza de peses de la provincia de Nueva Vizcaya bajo el tipo en progresion ascendente de veinte pesos anuales, y con sugesion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten hacer este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar designados para su remate en el mejor postor.

Escribanía de Hacienda y Junio 4 de 1837. — Manuel Marzano. 5

CASINO DE MANILA.

La Junta de Gobierno de la Sociedad, ha determinado dar un baile de confianza el día 9 del actual, que empezará á las 8 de la noche.

Lo que se avisa á los Sres. Sócios para su conocimiento y á fin de que puedan los que deseen billetes de convite para Señoras solicitarlos con la debida anticipacion segun costumbre.

Manila 1.º de Junio de 1837.—El Secretario de turno, J. M. Dusmet.

SECCION NO OFICIAL.

NOTICIAS DEL PAIS.

CAPITAL.

Hemos padecido un error involuntario, al noticiar al público en el número del 2 de Junio las cantidades que conducía el vapor *D. Jorge Juan*. Mejor informados debemos decir que el citado buque ha conducido 50,000 \$ para el Tesoro y 481,594 \$ para particulares.

NOTICIAS DE EUROPA.

ESPAÑA.

Leemos en la *Gaceta de Madrid*. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La ejecucion de lo prevenido en el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto de la forma en que han de extenderse los votos particulares de los Magistrados al pronunciar las sentencias en segunda instancia, ofrece en la práctica graves inconvenientes, cuyo remedio es de urgente necesidad si se han de precaver los males que pueden sobrevenir á la administracion de justicia.

En el art. 1,057 de la ley del citado Código se establece el sistema del secreto para los referidos votos, mientras que los autos no se elevan al Tribunal Supremo por recurso de casacion; y al proceder las Audiencias

territoriales al registro de las sentencias, ha ocurrido la insuperable dificultad de observar el principio establecido en este citado artículo con la religiosidad que su importancia reclama; porque habiéndose de extender los votos particulares á continuacion de las sentencias mismas en el libro de su registro, es imposible que conserven su esencial carácter de reservados desde el momento que un escribano ú otro subalterno del Tribunal tengan que librar certificacion de la sentencia á que van aquellos unidos, ó extender otra á continuacion.

Comprendiendo las Audiencias del Reino toda la gravedad de esta materia, han intentado adoptar diferentes sistemas en su laudable celo por la fiel aplicacion de la ley y recta intelijencia de su espíritu, para hacer conciliables las prescripciones de los expresados artículos.

Se ha acordado por unas llevar el registro de las sentencias en pliegos sueltos, poniendo á continuacion la diligencia de pronunciamiento y de haberse librado la oportuna certificacion, y extendiendo en seguida los votos reservados, si los hubiese, cuyo medio ofrece el peligro de que se estropeen ó pierdan los pliegos, y el mayor todavía de que, al formar con ellos á fin de año el correspondiente libro, se revelen los escritos que contienen.

Han pretendido otras alcanzar su objeto estableciendo el registro en un libro, y anotando, al pié de las sentencias que tengan votos reservados, el fólio en que estos se encuentran en otro libro que por separado deba llevarse para ellos; pero este sistema tampoco llena el pensamiento de la ley, porque tan pronto como se estampen aquellas notas, desaparecerá en realidad el secreto, puesto que, salvando solo la personalidad del Magistrado, que para nada debe tomarse en cuenta cuando se trata de intereses tan elevados, revelarán de una manera subrepticia y peligrosa la disidencia, la duda, la falibilidad de la cosa juzgada, que es santa, segun derecho.

Por último, para ocurrir á estos inconvenientes se acepta por otras el método anterior en su fondo, con la sola modificacion de suprimir al final de las sentencias la nota de que existen votos reservados, y continuar como en la práctica antigua formando libros voteros donde se escriban por los Magistrados mismos los votos reservados con los requisitos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil. En presencia de tan diversos pareceres y sistemas planteados por las Audiencias, es urgente establecer uno fijo é invariable, que uniformando la jurisprudencia, concilie las disposiciones del Código vigente, y deje á salvo, á la vez que el principio del secreto los votos particulares, el prestigio y fuerza moral de los Tribunales y la invulnerable respetabilidad de sus fallos.

El Ministro que suscribe se inclinará á proponer á V. M. la adopcion del último de los expresados métodos, por ser el mas conforme á la antigua práctica de nuestros Tribunales y el que mas se acomoda al espíritu y letra de la ley de Enjuiciamiento, si no creyera, como en realidad cree que puede mejorarse en bien de la administracion de justicia. Indudable es que la supresion al final de

las sentencias de las notas de que existen votos reservados; guarda consonancia con lo dispuesto en el art 1057 del Código; pero aun cuando el sistema pueda ajustarse bajo este concepto á las prescripciones de la ley, adolece por otra parte de un inconveniente de suma importancia. Ocurre á las veces en la práctica la duda de si en un asunto ha habido ó no voto reservado; y como el único criterio que existe para resolverlo es el libro votero, si en él no consta escrito, se deducirá la presuncion de que no lo ha habido; resultará cuando mas una prueba negativa del hecho, que nunca puede satisfacer tanto la conciencia del Magistrado ni tranquilizar á los litigantes, como el hecho afirmativo, la prueba positiva de que con efecto no hubo tal voto.

Para llenar este vacío, proporcionando el medio de satisfacer en su caso todas las exigencias y de salvar todos los escrúpulos, basta añadir al final de las sentencias, en el libro de registro, una nota refiriéndose á un fólio determinado de otro libro distinto, en el cual se escriba por el Magistrado correspondiente el voto reservado, si lo hubiese, ó se diga terminantemente que no lo hubo. Con este método se obtiene la prueba afirmativa antes indicada, y no se falta al sistema de la reserva, puesto que todas las sentencias, sin excepcion, tienen su referencia al libro votero, la cual por lo tanto, y mediante á que constituye una regla general, no revela si existe ó no voto particular.

En vista de lo expuesto, y teniendo en consideracion que en el presente caso, mas bien que de introducir una modificacion esencial en la ley de Enjuiciamiento civil, se trata de determinar la forma en que deben ejecutarse sus disposiciones, el que suscribe, habiendo oido previamente el ilustrado parecer del Tribunal Supremo y Justicia, tiene el honor de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1837.—SEÑORA.— A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El registro de las sentencias, de que trata el artículo 58 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llevará en cada una de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia y de las Audiencias territoriales en un libro encuadernado de papel de oficio, con los folios numerados que se consideren necesarios para cada año; y se denominará «Libro de registro de sentencias.»

Art. 2.º Al final de cada una de las sentencias se pondrá una nota de referencia al libro de que trata el art. 3.º, con expresion del folio, en esta forma «véase el folio... del libro de votos particulares reservados.»

Art. 5.º Ademas del libro de registros de sentencias de que se habla en el art. 4.º, habrá en cada Sala de los Tribunales otro libro de papel de oficio, encuadernado y foliado, que se llamará de *votos particulares reservados*. En cada uno de sus folios se hará una ligera reseña de la sentencia que á él se re-

pregnta la princesa aterrada.—Alguna horda de beduiros homicidas sin duda, que habiendo percibido á lo lejos en el desierto tu pequeña caravana, habrá venido á sorprenderla durante el sueño. Yo voy corriendo en medio del combate á ofrecer á Dios los restos de mi vida socorriendo á los cristianos: tú, hija mía, escóndete en la profundidad de esta caravana, oculta tu celestial hermosura á unos bandidos ímpios que nada respetan.

Dice, y va á salir; pero ya se presentan á la puerta de la gruta muchos Arabes medio desnudos con sable en mano, cubiertos de sangre y arrojando codiciosas miradas á lo interior de la humilde celda. Allí no hay oro ni plata que pueda incitar su avaricia; pero la jóven que miran vale mucho mas que todos los tesoros: van á sacarla; el ermitaño se arroja delante de ella con semblante airado y ojos centelleantes; levanta un crucifijo por cima de su cabeza, y lleno del espíritu divino exclama con voz atronadora: ¡Temerarios! deteneos, porque juro por el Dios supremo, por este Dios que está presente, que el primero de vosotros, cuya sacrilega audacia ose tocar á esta virgen, será aniquilado en el momento. A esta amenaza Matilde añade sus tímidas súplicas, y se defiende con sus ruegos y sus lágrimas: Los beduiros admirados y atónitos se detienen, su ferocidad se amansa y suspenden sus designios: los seres mas débiles, un anciano y una virgen han vencido su valor; sí, le han vencido, porque aquella debilidad está sostenida por las dos fuerzas mayores con que el cielo armó á la tierra, la inocencia y la religion.

Sin embargo, en el momento en que la cuadrilla inmóvil comenzaba á desterrar la piedad y á proseguir su horroroso intento, se arroja en medio de ella un guerrero terrible con ojos encendidos, cubierto de armas amenazadoras y el brazo cargado de una sangrienta cimitarra: acomete á los Arabes, hace en ellos una espantosa matanza, dispersa, destruye él solo la tropa entera, y la muerte y la victoria le abren camino hasta la princesa. Mas pronto que el rayo la coge, la levanta y la transporta por enmedio de los escombros con un movimiento tan rápido, que el ermitaño la ha perdido ya de vista antes de haber tenido tiempo de formar ninguna idea; distingue solamente á los Arabes, huyendo por todas partes perdidos de terror, y haciendo resonar la soledad de la costa con el gran nombre de Malek-Adhel. El ermitaño

tiembla por la suerte de la princesa, y llora porque el desierto y los asesinos han perdonado su vida. Entretanto los cuerpos moribundos de los Arabes y de los cristianos no detienen la marcha impetuosa del héroe; no ve sino á Matilde, no piensa sino en su peligro: la pone sobre un soberbio caballo, se coloca detrás de ella, la abraza con una mano, coge con la otra la brida del arrogante animal, y seguido de algunos soldados musulmanes se aleja á todo galope de aquel espectáculo de mortandad.

La turbacion de Matilde llega á lo sumo. La gruta del solitario, el solitario mismo, la sorpresa de los beduiros, los gritos de los combatientes, la vista inopinada de Malek-Adhel le parecen otras tantas ilusiones que la engañan con sus imposturas: ¿pero lo es tambien aquella mano que la estrecha tan tiernamente, y contra la cual palpita su corazon con tanta violencia? Se esfuerza á creerlo, y permanece inmóvil, silenciosa, temiendo que una palabra, un gesto disipen el encanto, y restituyéndola á la verdad la vuelvan á su flaqueza, á su amor, á la presencia de Malek-Adhel: en fin, al terrible peligro de que ha huido en el desierto, y que mas terrible que nunca, vuelve otra vez á amenazarla todavía y arrebatarla quizá todos los medios de salud.



MISCELANEA.

REVISTA DE PARIS.

Los prodizios de M. Hume han despertado en París aquella antigua locura de los espíritus y el sonambulismo que hace tres ó cuatro años traía trastoradas todas las cabezas. Esta es semana de «casos verdaderos.»—Dícese que hace ya algunos meses M. C... ha realizado beneficios considerables en la Bolsa, gracias á un milagro muy repetido del sueño magnético. Este afortunado jugador parece que ganaba siempre; la alza y la baja hacían víctimas á su lado que era una bendición de Dios, sin tocarle nunca; en fin, era un especulador invulnerable, y todo el mundo se preguntaba á que talisman poderoso debía su buena suerte. Pero hé aquí que este niño mimado de la fortuna acaba de hundirse en pocos días con una precipitación sin ejemplo, y el hombre arruinado ya ha divulgado sin escrúpulo el secreto que todos ansiaban conocer. Es el caso que la esposa de este caballero, somnambula de primera fuerza, sueña en alta voz cuando esta bien dormida; y mas de una vez ocupaban sus sueños las operaciones de Bolsa. Su marido tuvo la ocurrencia de apuntar las indicaciones financieras de su cara mital y de transformarlas en realidades.

Seguendo los consejos de la hermosa durmiente ganó una vez y otra y otra, y en fin llegó á reunir beneficios enormes. Pero embriagado con su prosperidad cometió una imprudencia imperdonable, confesó á su mujer que ella era el verdadero autor de la opulencia de que disfrutaban. Entonces la señora se propuso dormir hasta de día para soñar mas y mas, puesto que sus sueños eran minas de oro; de día y de noche en efecto cerraba los ojos y señalaba operaciones que fueron como las otras ejecutadas á la letra; mas ¡ay! el espíritu que antes la dictaba el acierto, ahora conducía la barca sobre los escollos hasta que la hizo naufragar completamente. De toda aquella fortuna solo queda el recuerdo.

Noches pasadas en una reunion íntima se trataba tambien de sonambulismo. Entre las personas que se hallaban presentes se encontraba una señorita soltera, á punto de dejar de serlo, pues entre sus muchos pretendientes habia elegido por esposo á un jóvea rico y elegante que, como es de presumir, se encontraba igualmente en la tertulia. Este enlace era demasiado natural y se presentaba bajo auspicios demasiado brillantes para que no hubiera excitado algunas envidias y muchos celos. Llegaron al salon una sonámbula y un magnetizador alemán de mucha nombradía, y principiaron las experiencias. La sonámbula hizo lo de costumbre; leyó en un libro cerrado, describió de corrido varias cartas cuidadosamente metidas en una cartera; enteró á las personas que la interrogaban ciertas particularidades secretas de su vida; indicó varios remedios contra la jaqueca, y trazó con exactitud los retratos de algunos ausentes á quienes nunca habia visto. El asombro de la asamblea no tenia límites; ¿cómo dudar de la ciencia mágica que manifestaba su poder con pruebas tan formales? Agotado ya el pasado y el presente, la sonámbula entró en el porvenir con seguridad, pues su crédito se hallaba bien establecido y sus predicciones eran recibidas como decretos infalibles.

Cuando cada cual habia hecho su pregunta, la jóven novia quiso oír tambien la voz del destino.

—Se casará Vd. con un hombre á quien ama.

El futuro que se veía designado por estas palabras lisonjeras, manifestó su satisfacción con una sonrisa graciosa.

La sonámbula prosiguió diciendo:

—Este hombre la hará á Vd. muy feliz.

El aludido se mostró radiante.

—Solo una pesadumbre la causará á Vd.; la pesadumbre de perderle al cabo de un año de matrimonio.

La predicción no podia menos de producir un efecto extraordinario. La jóven experimentó un dolor agudo, y su prometido se quedó herido de estupor; ella quizás echó de ver que este oráculo era una inspiración enemiga dictada por unos celos pífidos, pero el jóven le creyó infalible y rompió el matrimonio proyectado, pensando sustraerse así á la implacable sentencia de la suerte.

Los periódicos de Londres traen extensos detalles sobre el casamiento, que anunciamos ya de la señorita Leonor, hija mayor del baron Lionel de Rothschild, con el baron Alfonso, primogénito del baron James de Rothschild de París. Este enlace suntuoso se verificó en Gunnersbury park, cerca de Chiswick hermosa quinta del padre de la

jóven esposa. El banquete se dispuso en dos grandes salones, uno de ellos construido especialmente para esta fiesta. Ambos aposentos estaban adornados con el mayor lujo. En la mesa habia ciento cuarenta cubiertos, y el servicio todo de plata era de la familia.

Los regalos de boda formaban una exposición enorme de un valor difícil de calcular. Entre ellos se notaban varios servicios de mesa de plata y uno de oro macizo con preciosos gravados. Un gran velador estaba cubierto de joyas, ofrecidas por diferentes miembros de esta familia de poderosos.

Asistieron á la ceremonia el embajador de Francia, la condesa de Persigny, los representantes de Bélgica y de Hanover y muchos de los mas altos personajes de la sociedad inglesa. Los convidados se reunieron en el salon principal donde el doctor Adler, el gran rabino, ayudado por M. Archer y M. Green, se preparaba á la celebración del acto segun los ritos hebraicos. En el fondo del salon habia un dosel de terciopelo sostenido por cuatro pajes de honor del novio; este acompañado de sus parientes mas inmediatos fué á colocarse bajo el dosel en tanto que la novia, que hasta entonces habia permanecido en un cuarto contiguo, llegó tambien acompañada de diez y seis jóvenes.

A la puerta del salon fué recibida por su madre, quien la envolvió completamente con un velo que la cubria toda y que se usa en conformidad al versículo del Génesis relativo á Rebeca. Seguidamente la novia fué llevada bajo el dosel con las mismas formalidades que el novio. El gran rabino pronunció un elocuente discurso dirigido á los jóvenes, y luego comenzó el servicio en hebreo. Los desposados bebieron entonces vino y agua en una copa, y el novio tomó el anillo, lo colocó en el dedo de la novia y dijo en voz baja en hebreo:

—Quedas unida conmigo por medio de este anillo segun los ritos de Moisés y de Israel.

Después se leyeron los capítulos matrimoniales, y concluidos los rezos, los desposados bebieron otro vaso de vino y agua entre los dos, y luego el novio arrojó el vaso al suelo y le pisotó; los recién casados quedaban unidos hasta que volvieron á juntarse los fragmentos de aquella copa. Todas las palabras de esta ceremonia se pronunciaron en hebreo.

Verificado así el enlace, los convidados pasaron al salon del banquete que ofrecía un golpe de vista maravilloso. Al servir los helados la baronesa regaló á cada una de las señoras presentes que eran mas de ochenta, un rico ramillete de Francia y pronunció este discurso:

«Si por una parte felicito gustoso á la desposada como amigo de la familia, confieso que como embajador de Francia me encuentro en un apuro. Representante de un pais unido con la Inglaterra, nada debería hacer que pudiera poner incómodos á nuestros aliados, y sucede que con mi presencia y palabra autorizo un rapto en beneficio de mi pais, de una de las joyas mas brillantes de esa rica colección de hermosas jóvenas de que está orgulloso este pais. Y aumenta mucho mi responsabilidad la idea de que el ejemplo puede ser contagioso. No impunemente verán mis jóvenas compatriotas llegar á París uno de los productos mas encantadores de esa educación inglesa que sabe conciliar la naturalidad y la sencillez con la instrucción mas alta. Acaso habia un medio de arreglarlo todo, y es que el feliz marido que va á dar á mis compatriotas un ejemplo tan seductor, ofreciera traer á menudo á su jóven esposa entre sus amigos de la gran Bretaña.— Ahora quisiera manifestar mis votos á la jóven desposada; pero ¿qué se podria desear para una mujer nacida y enlazada en una familia que ha encontrado la lámpara maravillosa de las «Mil y una Noches?» Me callo para no retardar mas el momento en que los convidados puedan saludar á la jóven desposada, y brindo á la baronesa Alfonso de Rothschild.»

Este discurso fué interrumpido varias veces con aplausos, y después que el novio respondió al brindis, y hablaron y brindaron tambien M. Disraeli y lord John Russell, M. Osborne se levantó y se expresó en estos términos:

«Tengo el encargo de proponer un brindis que pide vuestra consideración, no solo por su mérito intrínseco, sino por la grandeza de la corporación que representa. Acaso podria decirse que no perteneciendo á esta corporación, no tengo el derecho de representarla; pero he tenido la honra de traer á este salon á dos individuos de ella, y por consiguiente debo á la diferencia de traje y yo á mis merecimientos el hallarme conñado en este sitio. (Hilaridad general al

ver que el honorable miembro del parlamento se hallaba sentado delante de una mesa pequeña en el centro del salon.) Sin embargo, no puedo menos de confesar que la corporación á que aludo merece todas mis simpatías. Su número, que es el de diez y seis, tiene para mí algo de siniestro. (Risas estrepitosas.) Fiel á mis deberes y considerando esas brillantes estrellas mas que como profeta como astrónomo, debo declarar que llenaron completamente su misión al girar en torno de esa constelación que con harto sentimiento veo que se convierte en estrella fija. Antes de comer hemos presenciado la ceremonia de romper un vaso, y he tenido un fragmento de él como memoria. Séame permitido decir que al llevarme esta prenda de «inteligencia cordial» que se mira como importantísima en este pais, anhelo que veamos otros diez y seis caballeros que vengan á romper otros diez y seis vasos con mis amadas compatriotas. Brindo pues, por las amigas de la novia, y casi me atrevo á decir que siento que mi estado no me permita llevarme á una de ellas. (Risas.) Pero puesto que no puedo yo, veo aquí algunos que desearian otro tanto, y brindaria de buena gana por el primero que diese el ejemplo. (Fuertes risas y aplausos.)

El baron Alfredo de Rothschild respondió por las amigas de la novia con un discurso festivo, y después los convidados pasaron al salon donde tuvo lugar el baile que terminó tan memorabile fiesta.

Ya que hemos hecho esta escursión á Londres aprovecharemos la coyuntura para señalar aquí una concesion notable del gobierno inglés al Emperador de los franceses. Napoleon III queriendo dar un carácter digno á la casa que ocupó Napoleon I durante su destierro y al sepulcro donde fueron depositados sus restos mortales, concibió el proyecto de adquirir aquellos terrenos en nombre de la Francia, y por conducto del conde de Persigny acaba de obtener lo que deseaba de S. M. la reina Victoria.

La casa del ilustre desterrado estaba convertida en un cortijo donde criaban animales. Así se desprende de una obra inglesa publicada en vista de documentos auténticos de sir Hudson-Lowe. Este último al pasar de Ceilan á la Gran Bretaña habia tocado en Santa Elena. En la obra se lee este párrafo:

«Por corta que fuera su residencia en Santa Elena, el ex-gobernador no dejó de visitar Longwood, aquel punto en que por espacio de cerca de cinco años se concentró tan ávidamente el interés de la Europa. Pero ¡qué espectáculo se ofreció á su vista! La casa se hallaba destinada á los usos mas vulgares. Junto á la entrada habia un cobertizo lleno de puercos, en el mismo lugar donde estaban en otro tiempo los oficiales. Por fuera de las ventanas de la sala de villar, á través de las vidrieras rotas, se veían montones de paja, y una máquina para limpiar el grano ocupaba el gabinete contiguo á la alcoba. La alcoba, el aposento donde Napoleon exhaló el postrer suspiro, era un establo. El jardin donde el ilustre prócrito logró distraerse algunas veces durante las largas horas de su cautiverio, no era ya un jardin; los árboles habian sido arrancados, la gruta y las fuentes habian desaparecido. Y tan terrible cambio se debió únicamente á motivos de utilidad. La praderilla de césped se hallaba transformada en un campo sembrado de patatas, y aquellos que habian autorizado estos actos vandálicos tenían el consuelo de saber que si de esta manera herían ciertos sentimientos en todo caso se hallaban seguros de meter dinero en sus bolsillos.

Sin embargo, la tumba del emperador se conserva intacta. El baron de Las Casas hace esta descripción del momento:

«El Sepulcro de Napoleon, Dice, es de una extremada sencillez. Casi al nivel del suelo tres losas juntas y ennegrecidas por la atmósfera forman un cuadrado largo de unos 3 metros sobre 2. Estas losas tienen en su contorno un empedrado de piedras blancas en torno de las cuales hay algunos centímetros de tierra vegetal. Allí la condesa Bertrand y varios servidores del emperador plantaron flores; luego hay una verja ordinaria de hierro sin puertas, de modo que solo quitando una de las barras se podia penetrar en el recinto. En otro tiempo dos sauces daban sombra á la tumba; hoy solo queda uno, el otro ha muerto; pero después se plantaron diez y ocho mas, gracias á la señora del brigadier general Ch. Dallas, último gobernador de la isla.»

S. M. el Emperador actual se propone llevar á cabo en ese lugar tan lleno de grandes recuerdos una obra de reparación completa.

MARIANO URRIARTEA.

del libro de registro, expresando tan solo nombres de los litigantes, el objeto del pleito y la fecha en que se ha dictado. Si hubiere voto particular se escribirá á continuación en el mismo folio y siguientes en su orden con sus fundamentos, á tenor de lo prevenido en el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento civil, y si no lo hubiere, se expresará diciendo: «No hubo voto particular.» Firmará el Presidente de la Sala.

Art. 4.º Los Presidentes de Sala rubricarán todos los folios de los libros de que tratan los artículos 1.º y 5.º, y serán los encargados de custodiarlos bajo llave.

Art. 5.º Si al finalizar el año quedasen en alguno de los libros folios en blanco, se pondrá nota, que firmará el Presidente de la Sala, en el último folio en que conste un registro, expresando que terminan allí los contenidos del libro; los folios restantes se cruzarán de modo que queden inutilizados; y si antes de finalizarse el año se concluyese cualquiera de los dos libros, se formará otro, que se denominará adicional, con los mismos requisitos.

Art. 6.º Mi Gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto en ocasion oportuna. Dado en Palacio á 6 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

ESTRANGERO.

La disolución del Parlamento inglés es una medida definitiva y oficialmente acordada. En la sesión del 5 Lord Palmerston la puso en conocimiento de la Cámara de los Comunes, que ántes habrá de votar sin embargo el presupuesto. El Times anuncia que la disolución se verificará en este mes, y que el nuevo Parlamento habrá de reunirse en Mayo.

Por un despacho telegráfico se sabe que Lord John Russell, Mr. Gladstone y otros individuos de la oposición han interpedido al Gobierno acerca de la política que se proponia seguir hasta la disolución, y si pensaba retirar al Gobernador de Hong-kong Sir J. Bowring Lord Palmerston ha contestado que el Gobierno no se apartaria de la política que hasta ahora ha seguido en China, piensa retirar á Sir J. Bowring; pero sin que por eso haya fundamento para creer que la conducta del Gobernador de Hong-kong merece reprochacion, sino que es á consecuencia de la resolución adoptada por el Gobierno de enviar á China un Plenipotenciario con instrucciones especiales. En la Cámara de los Lores se han hecho iguales declaraciones.

El Morning Post dice que se han recibido en Plymouth las órdenes para enviar el *Sus-Pareil* y el *Hymalaya* con tropas para China.

El Daily News anuncia que la Cité de Londres piensa presentar á Lord Palmerston como candidato en las próximas elecciones.

Varios periódicos de provincia ingleses se declaran vivamente en favor de Lord Palmerston, el cual ha recibido el 5 una felicitación de Liverpool con gran número de firmas.

La Cité de Londres prepara tambien otra felicitación del mismo género.

Las sesiones de la conferencia relativas al asunto de Neuchatel han empezado el 5. Los Ministros de Prusia y Suiza no estaban presentes en la primera sesión; pero la Conferencia ha resuelto que serian llamados á explicar sus proposiciones en la próxima sesión.

Las noticias telegráficas de Berna presentan á Neuchatel tranquilo, y parece que los realistas han renunciado á sus provocaciones. Mr. Gordon, Ministro de Inglaterra, ha visitado el canton de Neuchatel, habiendo sido obsequiado por las Autoridades republicanas.

El Independiente de Neuchatel anuncia que una parte del Consejo federal estaba dispuesta á ceder en la cuestion de los títulos y en la de una indemnización por la cesion de los dominios Reales.

Los periódicos sardos, entre otro el Independiente, confirman la noticia de la acogida satisfactoria para Cerdeña que ha tenido por parte de Francia, de Inglaterra y de Rusia la comunicacion que el Gabinete de Turin les ha dirigido de la nota del Conde de Buol, y de la respuesta del Ministro del Exterior de Piemonte. Se habrá notado en la contestación del Conde de Cavour que el Ministro de Cerdeña no ha contestado á la alusion del Gabinete de Viena relativa á la conducta ulterior que se propone seguir con el de Turin. Este último se ha limitado á apelar con este motivo á la imparcialidad de las tres Potencias arriba mencionadas, y sin duda los periódicos piemonteses se refieren á esta petición al anunciar que ha encontrado buena acogida cerca de aquellos Estados.

La Cámara de los representantes de Prusia ha desechado en su sesión del dia 4 del actual la totalidad del proyecto de ley sobre el divorcio. La aprobacion ó la negativa dependia del voto de los católicos, y nadie ignoraba que esta parcialidad de la Cámara rechazaba la ley si sus enmiendas no eran admitidas.

Lo mas importante de estas enmiendas consistia en el restablecimiento de la jurisdicción eclesiástica para los católicos en materia de divorcio. Se queria que por una excepcion imposible se declarase la ley inaplicable á los católicos, y que estos fuesen sometidos, no al juicio de los Tribunales ordinarios como las personas de las demás sectas, sino al juicio de los Tribunales eclesiásticos que se establecieran expresamente.

